

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD SEK

Y

CÍRCULO DE PILOTOS DE CHILE

En Santiago, a 2 de julio de 2020, entre la UNIVERSIDAD SEK, en lo sucesivo “la Universidad”, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, RUT N°71.618.600-8, representada por su Rectora, doña Eva Flandes Aguilera, chilena, de profesión historiadora, RUT 14.605.644-K, personalidad jurídica que consta en escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2017, repertorio N° 27.132-2017, otorgada ante el notario de Santiago don Eduardo Diez Morello, ambos domiciliados en Fernando Manterola 0789, Comuna de Providencia, Santiago, por una parte; y, por la otra, CÍRCULO DE PILOTOS DE CHILE, Corporación sin fines de lucro, en adelante indistintamente ASPCH o la Asociación, RUT N°82760200-0, representada por su Presidente, don Jorge Larrañaga Bravo, Piloto Comercial, , cédula nacional de identidad N° 6.029.436-4, ambos domiciliados en Padre Mariano 103 oficina 405 providencia.

### CONSIDERANDO

Que, el objetivo de la Universidad es la formación de profesionales, en las áreas definidas por la propia casa de estudios, altamente habilitados para ejercer su profesión, potenciando sus capacidades, a través de los procesos formativos y capaces de crear valor en la organización en que se desempeñen.

Que, la Universidad, se configura como institución de carácter académico, heredera de una tradición centenaria y caracterizada por su vocación humanista y pluralista. La formación de las personas, la calidad de vida, el respeto y promoción de la diversidad cultural, constituyen los pilares en los que se funda el proyecto académico de la Universidad.

Que, dentro de los objetivos de ASPCH se encuentra el potenciar las habilidades y competencias profesionales de sus asociados, firmando convenios que permitan ofrecer alternativas de capacitación y educación permanente, actualizada, efectiva, relevante y accesible, para fomentar la calidad e integridad de la profesión.

Que, las entidades firmantes coinciden en su interés de fomentar una política de colaboración con el fin de impulsar la formación de las futuras generaciones de profesionales y fomentar el desarrollo institucional. Acuerdan el presente Convenio de Cooperación Institucional, en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO. Objeto:

El presente Convenio, tiene por objeto establecer un Marco de Colaboración, entre la Universidad y ASPCH, para el cumplimiento de los propósitos de cada institución, en las siguientes áreas:

- Acceso a las carreras de pregrado y posgrado de la Universidad SEK, a los trabajadores, socios de la Asociación , cónyuges e hijos.
- Acceso a los programas especiales de continuidad de estudios de la Universidad SEK, a los trabajadores, socios de ASPCH, cónyuges e hijos.
- Desarrollo de capacitación, seminarios, charlas y congresos para miembros de ASPCH.
- Desarrollo de acciones que dicen relación a la extensión universitaria.
- Y cualquier otro ámbito en los que las partes aprecien ventajas mutuas de su colaboración, ámbitos que deberán quedar detallados en su momento, en anexos a este convenio.

SEGUNDO. El convenio se implementará de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Se establecerá una mesa de trabajo conjunta, compuesta por el (la) representante designado(a) por la Universidad para estos efectos y el Delegado de Capacitación de la Asociación o en su defecto un Coordinador nombrado por ésta.
2. ASPCH deberá certificar a los miembros de su agrupación, cónyuges e hijos, que accedan a algunos de los programas de la Universidad SEK, presentando certificado donde conste se pertenencia a ASPCH, o con el documento que la Universidad estime necesario para determinar el parentesco, consanguinidad y afinidad.
3. Las partes determinarán anualmente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objetivo de este convenio.
4. En caso de actividades de colaboración específicas se debe establecer un protocolo, que debe recoger, en cada caso; el proyecto, condiciones de financiamiento y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo a las características y necesidades de cada institución.

TERCERO. Beneficios:

1. Los trabajadores y socios de ASPCH \_\_, cónyuges e hijos, que accedan a alguno de los programas de capacitación y/o actualización de la Universidad SEK (cursos, charlas y congresos), que cuenten con la certificación respectivas por parte de la Asociación, presentando certificado donde conste su pertenencia a ASPCH, tendrán un descuento de 20% en el valor del arancel del programa de capacitación y/o actualización en el que se matriculen.
2. Los trabajadores y socios de ASPCH, cónyuges e hijos, que se matriculen en alguna de las carreras de pregrado regular que oferte la Universidad y que cuenten con la certificación por parte de la Asociación, presentando certificado donde conste su pertenencia a la Asociación, tendrán un descuento de 15%, en el valor del arancel, manteniéndose este beneficio durante todo el periodo de duración de la carrera, de acuerdo a su plan de estudios; quedando sujeta a lo establecido en el Reglamento de becas de la Universidad y al mantenimiento de la calidad de socio de ASPCH. Quienes se encuentren matriculados en un programa de estudios de USEK haciendo

uso de un descuento individual no tendrán derecho a acogerse a los descuentos que este convenio establece para grupos.

En los programas de pregrado regular, en los que se matriculen para un mismo período académico grupos formados por más de 15 personas, que pertenezcan a ASPCH o sean cónyuges o hijos de asociados / trabajadores, se otorgará un descuento de 20%, en el valor del arancel de la carrera. El descuento para matriculados en programas regulares al que se refiere el párrafo anterior será de 25% cuando el grupo sea de 25 o más personas.

Estos beneficios se mantendrán durante todo el periodo de duración de la carrera, de acuerdo a su plan de estudios.

3. Los trabajadores y socios de ASPCH, cónyuges e hijos que accedan a alguno de los planes de continuidad de estudios (PEC) que oferte la Universidad y que cuenten con la certificación por parte de la Asociación, presentando certificado donde conste su pertenencia, tendrán un descuento de 15%, sobre el valor del arancel, manteniéndose este beneficio durante todo el periodo de duración de la carrera, de acuerdo a su plan de estudios; quedando sujeto a lo establecido en el Reglamento de becas de la Universidad y al mantenimiento de la calidad de socio de ASPCH. Quienes se encuentren matriculados en un programa de estudios haciendo uso de un descuento individual no tendrán derecho a acogerse a los descuentos que este convenio establece para grupos.

Para programas PEC, de continuidad de estudios de pregrado, en los que se matriculen para un mismo período académico grupos formados por más de 15 personas, que pertenezcan a ASPCH o sean cónyuges o hijos de asociados / trabajadores, se establecerá un descuento del 20%, en el valor del arancel. En subsidio, la asociación podrá, en lugar del descuento de arancel, otorgar una beca por cada 10 estudiantes matriculados.

El descuento para quienes se matriculen en programas PEC, al que se refiere el párrafo anterior, será de 25% cuando el grupo sea de 25 o más personas.

Estos beneficios se mantendrán durante todo el periodo de duración de la carrera, de acuerdo a su plan de estudios.

En caso que ASPCH matricule a un grupo de más de 8 personas que pertenezcan a la asociación o sean cónyuges o hijos de asociados / trabajadores, se establecerá un descuento de 15 %, sobre el valor del arancel del programa de magíster en el que se matriculen, manteniéndose este beneficio durante todo el periodo de duración del programa. Quienes se hayan matriculado en un programa de estudios haciendo uso de un descuento individual no tendrán derecho a los descuentos que este convenio considera para grupos.

#### CUARTO. Previsiones:

Ni los descuentos, ni las becas otorgadas por la Universidad, son susceptibles de valoración económica, se conceden únicamente para su disfrute en los cursos y actividades referidas en el presente Convenio y no son acumulables a otros descuentos de igual o similar naturaleza otorgados por la Universidad. Del mismo modo, se deja constancia que los descuentos no son copulativos para ninguno de los cursos o programas.

**QUINTO: Pérdida de beneficios:**

Se deja expresa constancia que cualquier irregularidad en el pago de los conceptos sujetos a descuento por parte de alguno de los alumnos(as) que gocen de los descuentos especificados en la cláusula precedente, conllevará la inmediata anulación de los descuentos y/o la pérdida de la beca, según corresponda, a partir de la fecha de la irregularidad en el pago, tanto para el año académico en cuestión como para cursos futuros.

**SEXTO: Plazo y rescisión anticipada:**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida, no obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante carta certificada, dando aviso a la otra con una antelación de, a lo menos, seis meses al inicio de un período de matrícula. Tal evento afectará a los alumnos acogidos al convenio con anterioridad desde año académico inmediatamente posterior a la comunicación de la rescisión del convenio, de manera que no continuarán gozando de las condiciones de excepción aquí estipuladas.

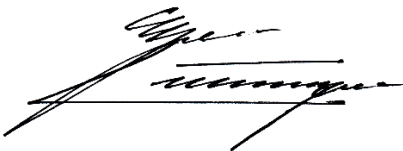
**SÉPTIMO: Modificaciones del Convenio:**

Toda modificación o complemento a este convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se considerará parte integrante de este instrumento.

**OCTAVO: Domicilio y jurisdicción competente:**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago; y para la resolución de cualquier controversia relacionada con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Santiago.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor e igual valor probatorio, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Jorge Larrañaga Bravo  
Presidente  
Círculo de Pilotos de Chile

Firmado digitalmente por Eva Flandes Aguilera  
Fecha: 2020.07.02 17:39:17 -04'00'



Eva Flandes Aguilera  
Rectora  
Universidad SEK

